“Protección de datos, IA, plataformas digitales y ciberseguridad en los sistemas educativos”

AEPD

Marta Rico Donovan

LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS



LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quiénes somos?

La Agencia es la autoridad administrativa independiente que vela por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando y tutelando el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal (art. 51 RGPD)

Cada Estado miembro establecerá una o varias autoridades públicas independientes que supervisarán la aplicación del Reglamento, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y de facilitar la libre circulación de datos personales en la Unión.

RELACIÓN RIA Y RGPD

EL RIA refuerza, pero no desplaza, al RGPD

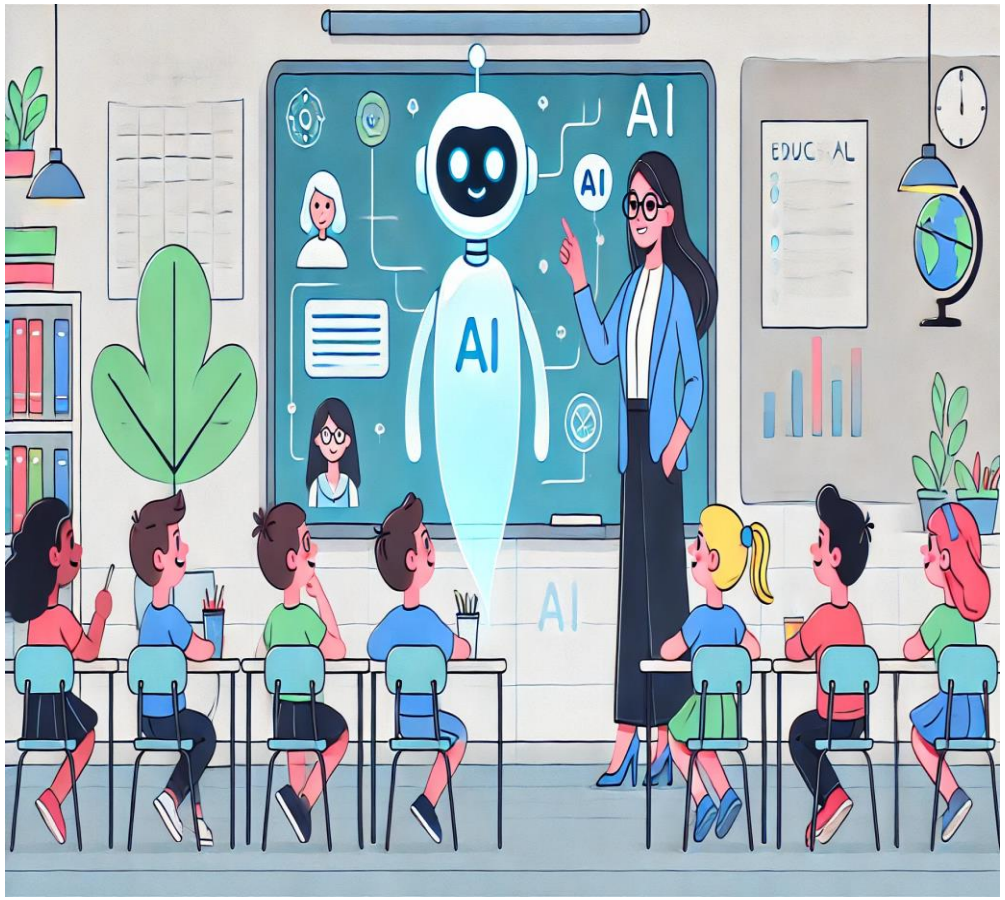
Son marcos normativos complementarios que deben aplicarse de manera acumulativa cuando los sistemas de inteligencia artificial realizan tratamientos de datos personales.

El cumplimiento de las obligaciones técnicas, organizativas y de transparencia establecidas en el RIA no exime de disponer de una base jurídica válida, respetar los principios del tratamiento ni garantizar los derechos reconocidos en el RGPD.

Ejemplo práctico: una plataforma educativa utiliza IA para analizar el rendimiento académico de los alumnos y personalizar sus actividades de aprendizaje. Aunque el sistema cumpla las exigencias de calidad de datos, transparencia y supervisión humana del RIA, el centro educativo deberá acreditar una base jurídica para tratar los datos, limitar la información recogida a la estrictamente necesaria e informar adecuadamente a los alumnos y, cuando corresponda, a sus representantes legales.

EDUCACIÓN: ámbito especialmente protegido mediante la clasificación de determinados sistemas de IA como de alto riesgo.

El RIA reconoce que la utilización de IA en decisiones relacionadas con el acceso a la educación, la evaluación del aprendizaje y la determinación de itinerarios formativos puede afectar significativamente a los derechos fundamentales y a las oportunidades educativas de las personas. Por ello, determinados sistemas destinados a estas finalidades se clasifican como de alto riesgo, con las excepciones y condiciones previstas en el artículo 6.3.



Ejemplo práctico: una administración educativa utiliza un sistema de IA para apoyar la asignación de plazas escolares, analizando criterios legalmente establecidos, como el domicilio, la existencia de hermanos matriculados o determinadas circunstancias familiares.
Este sistema puede clasificarse como de alto riesgo conforme al RIA, lo que determina la aplicación de las obligaciones correspondientes.
Dicha clasificación no habilita por sí misma a adoptar decisiones exclusivamente automatizadas sobre la admisión de alumnos. Cuando estas decisiones produzcan efectos jurídicos o afecten significativamente a los interesados, será aplicable la prohibición de principio del artículo 22.1 del RGPD.
Por tanto, la administración deberá garantizar una intervención humana efectiva en el proceso decisorio o acreditar que concurre alguna de las excepciones previstas en el artículo 22.2 RGPD. Si se fundamenta en una habilitación legal, esta deberá autorizar la decisión automatizada y establecer medidas adecuadas para salvaguardar los derechos de los alumnos.

Los menores de edad cuentan con una protección reforzada frente a determinados usos de IA.
El RIA establece prohibiciones específicas respecto de sistemas que explotan vulnerabilidades derivadas de la edad y respecto de determinados usos de IA en centros educativos, especialmente la inferencia de emociones. Estas previsiones complementan la especial protección que el RGPD reconoce a los menores, particularmente cuando sus datos se utilizan para elaborar perfiles o analizar aspectos personales.

Ejemplo práctico: un colegio implanta un sistema de cámaras dotadas de IA que analiza las expresiones faciales de los alumnos para identificar estados de aburrimiento, ansiedad o entusiasmo durante las clases. Este tratamiento no puede justificarse simplemente mediante el consentimiento de los progenitores, puesto que la utilización de sistemas destinados a inferir emociones en centros educativos está prohibida por el RIA, salvo las excepciones legalmente previstas por motivos médicos o de seguridad. Además, el tratamiento de las imágenes y demás datos personales tendría que cumplir los requisitos del RGPD.

Las evaluaciones de impacto constituyen instrumentos fundamentales para prevenir los riesgos asociados a la utilización de IA en educación
El RIA y el RGPD contemplan mecanismos de evaluación previa de riesgos que deben coordinarse. La evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales prevista en el RIA no sustituye a la evaluación de impacto relativa a la PD del RGPD cuando esta resulte exigible.

Ejemplo práctico: una consejería de educación pretende implantar un sistema de IA para identificar a estudiantes con riesgo de abandono escolar mediante el análisis de sus calificaciones, asistencia, comportamiento y circunstancias sociofamiliares. Si el sistema está comprendido en las categorías de alto riesgo del anexo III, deberá analizarse la exigibilidad de una evaluación de impacto sobre los derechos fundamentales. Asimismo, si el tratamiento entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de los alumnos, deberá realizarse una EIPD que examine, entre otras cuestiones, la necesidad y proporcionalidad del tratamiento, los riesgos de discriminación, la elaboración de perfiles y las medidas para proteger los datos personales.

La contratación de soluciones de IA no exime a los centros educativos de sus responsabilidades

Los centros educativos y las administraciones que incorporan herramientas de IA deben verificar las condiciones en las que estas tecnologías tratan los datos personales y cumplen las obligaciones legales. Las responsabilidades establecidas en el RIA para proveedores y responsables del despliegue deben distinguirse de las correspondientes al responsable y al encargado del tratamiento conforme al RGPD.

Ejemplo práctico: un centro escolar contrata una plataforma de IA generativa que permite al profesorado elaborar actividades personalizadas a partir de información académica de los alumnos. Aunque el proveedor declare que su herramienta cumple el RIA, el centro deberá determinar si la empresa actúa como encargada del tratamiento, formalizar el contrato del artículo 28 RGPD cuando corresponda, comprobar si los datos se utilizan para entrenar modelos con finalidades propias del proveedor y garantizar que solo se comunican los datos necesarios. Asimismo, deberá cumplir las obligaciones que le correspondan como responsable del despliegue conforme al RIA.

La utilización de datos personales de menores para entrenar, desarrollar o mejorar sistemas de IA requiere una justificación jurídica específica y garantías reforzadas

El RIA impone exigencias de gobernanza y calidad de los datos utilizados en el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, pero estas exigencias no constituyen por sí mismas una habilitación para reutilizar datos personales con nuevas finalidades. Cuando se utilizan datos de menores, deben valorarse especialmente la compatibilidad de finalidades, la minimización, la transparencia y los riesgos derivados de la elaboración de perfiles o del tratamiento de información sensible.

Ejemplo práctico: una empresa tecnológica propone a varios colegios utilizar los historiales académicos, informes psicopedagógicos y registros de comportamiento de sus alumnos para entrenar un sistema de inteligencia artificial destinado a predecir dificultades de aprendizaje. Aunque el artículo 10 del RIA exija que los conjuntos de datos de entrenamiento de los sistemas de alto riesgo cumplan determinados criterios de calidad y representatividad, ello no autoriza automáticamente la utilización de esos expedientes. Los centros y la empresa deberán determinar sus respectivas responsabilidades, identificar una base jurídica adecuada, examinar la compatibilidad de la nueva finalidad con aquella para la que se recogieron los datos y, cuando se traten datos de salud u otras categorías especiales, cumplir también las condiciones del artículo 9 RGPD. Además, deberán valorar la necesidad de una EIPD y la posibilidad de utilizar datos anónimos u otras alternativas menos intrusivas.

GUÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

AEPD

Los responsables en el ámbito educativo deben tener especial cuidado cuando utilicen sistemas de inteligencia artificial (IA) que puedan afectar a los derechos del alumnado.

GUÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

AEPD

Los responsables deben implementar garantías como medidas de seguridad (cifrado, acceso restringido), transparencia (informar sobre la finalidad, base jurídica y derechos de los afectados), y evaluaciones de riesgo (EIPD para sistemas de alto riesgo). Además, deben firmar contratos de encargado de tratamiento con los proveedores de IA, asegurando que cumplan con el RGPD, y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados, como acceso, rectificación o supresión de datos.
Por tanto, el uso de IA en educación debe ser transparente, proporcional y seguro.

GUÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

AEPD

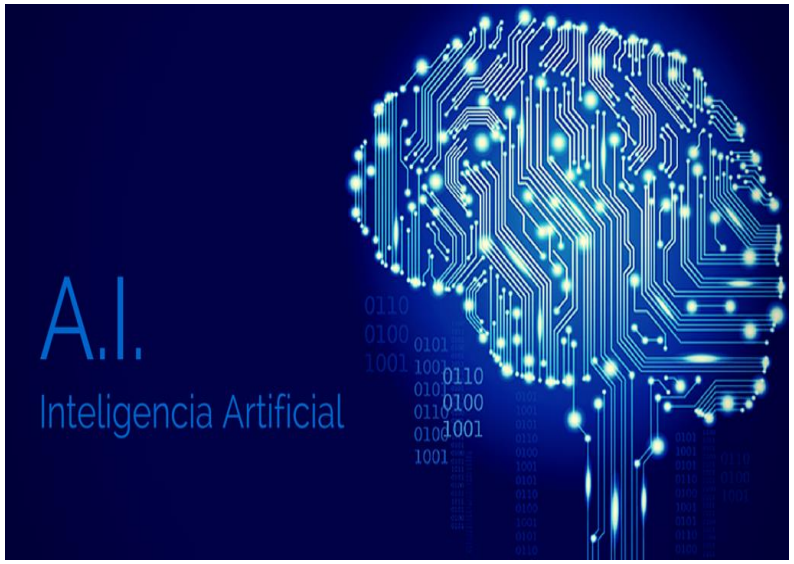
DPD: papel fundamental en la supervisión de los tratamientos que utilicen sistemas de IA en el ámbito educativo. Evaluación riesgos asociados, especialmente cuando se tratan datos de menores o categorías especiales, como salud u origen étnico.
Asesorar al responsable EIPD. Tratamientos de alto riesgo: decisiones automatizadas o el uso de datos biométricos. Cumplimiento normativa PD.
Participar en formación del personal docente sobre los riesgos de la IA, como sesgos o discriminación, y garantizar los requisitos de diseño y minimización de datos.
En cuanto a los usos prohibidos o restringidos de la IA, están prohibidos los tratamientos de categorías especiales de datos sin una base jurídica clara, como el consentimiento explícito o una obligación legal.
Los responsables en el ámbito educativo deben tener especial cuidado cuando utilicen sistemas de (IA) que puedan afectar a los derechos del alumnado.

GUÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

AEPD

Un docente no puede, por iniciativa propia, introducir datos personales de su alumnado (nombre, apellidos, dirección de correo electrónico personal y/o identificativo, género, fecha de nacimiento, datos de evaluación) en herramientas de IA de acceso libre sin una base legal sólida que legitime dicho tratamiento

INTELIGENCIA ARTIFICIAL. CUIDADO EN LO QUE CONFÍAS. DECÁLOGO AEPD



- NO SUBAS A LA IA TU INFORMACIÓN PERSONAL
- EVITA ESPECIALMENTE SUBIR INFORMACIÓN DELICADA O SENSIBLE
- RESPETA LA PRIVACIDAD DE TERCEROS
- NO INCLUYAS INFORMACIÓN PROFESIONAL
- REVISA LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE Ia ANTES DE USARLO Y ELIGE LAS VERSIONES MÁS SEGURAS
- SI NECESITAS ASESORAMIENTO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, APOYO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO, ACUDE A UN PROFESIONAL ANTES QUE A LA Ia
- NO CREAS TODO LO QUE DICE UNA Ia: MANTÉN UNA POSTURA CRÍTICA ANTE SUS RESPUESTAS
- ASESORA Y GUÍA A LOS MENORES A TU CARGO
- UTILIZA DISTINTAS CUENTAS Y BORRA EL HISTORIAL
- TUS PREGUNTAS PUEDEN DEFINIRTE

agencia española protección datos

MUCHAS GRACIAS

www.aepd.es

@AEPD_es

youtube.com/user/desdelaAEPD

linkedin.com/company/aepd-es/

instagram.com/aepd.es/